

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 6 de Noviembre de 1951

Núm. 248

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES NO COMPROBADOS

SEÑALAMIENTO PARA EL AÑO 1952

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no tienen comprobados sus Registros fiscales de edificios y solares con expresión del líquido imponible y contribución anual, que deberán totalizar los documentos cobratorios por este concepto.

1 Número de orden.	2 AYUNTAMIENTOS	3 Líquido imponible total		4 Líquido imponible a tributar		5 CUOTA al 33,54 por 100		6 RECARGO 10 por 100 C. T. amortización Ep.º		7 RECARGO 10 por 100 mejoras urbanas		8 TOTAL Contribución	
		Pesetas	Cfs.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Acebedo.....	2.851	»	1.310	»	439	37	»	»	»	»	439	37
2	Algadefe.....	4.808	»	2.729	»	915	31	46	94	»	»	962	25
3	Almanza.....	6.092	»	3.497	»	1.172	90	»	»	»	»	1.172	90
4	Arganza.....	14.546	»	6.532	»	2.190	83	»	»	»	»	2.190	83
5	Balboa.....	5.469	»	2.465	»	826	76	»	»	»	»	826	76
6	Barjas.....	3.173	»	465	»	155	96	»	»	»	»	155	96
7	Benusa.....	12.659	»	1.621	»	543	68	»	»	»	»	543	68
8	Bercianos del Camino.....	2.956	»	433	»	145	23	»	»	»	»	145	23
9	Bercianos del Páramo.....	7.997	»	3.779	»	1.267	48	»	»	»	»	1.267	48
10	Berlanga del Berzo.....	4.158	»	1.729	»	579	91	»	»	»	»	579	91
11	Boca de Huérgano.....	6.787	»	664	»	222	71	»	»	»	»	222	71
12	Borrenes.....	6.559	»	1.591	»	533	62	»	»	»	»	533	62
13	Brazuelo.....	12.984	»	2.254	»	755	99	»	»	»	»	755	99
14	Burón.....	5.091	»	1.625	»	545	02	»	»	»	»	545	02
15	Bustillo del Páramo.....	6.077	»	2.967	»	995	13	»	»	»	»	995	13
16	Cañas Raras.....	12.590	»	7.856	»	2.634	90	»	»	»	»	2.634	90
17	Cabreros del Río.....	5.058	»	2.937	»	683	21	»	»	»	»	683	21
18	Cabrilanés.....	5.023	»	1.934	»	648	66	»	»	»	»	648	66
19	Campazas.....	1.911	»	281	»	94	25	»	»	»	»	94	25
20	Campo de la Lomba.....	1.856	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	Campo de Villavidel.....	2.279	»	459	»	153	95	»	»	»	»	153	95
22	Camponaraya.....	6.358	»	2.000	»	670	80	»	»	»	»	670	80
23	Canalejas.....	1.551	»	214	»	71	78	»	»	»	»	71	78
24	Cármenes.....	8.084	»	4.391	»	1.472	74	»	»	»	»	1.472	74
25	Carracedelo.....	25.781	»	12.705	»	4.261	26	»	»	»	»	4.261	26
26	Carrocera.....	4.628	»	1.694	»	568	17	»	»	»	»	568	17
27	Carucedo.....	13.919	»	6.426	»	2.155	28	»	»	»	»	2.155	28
28	Castilfalé.....	1.608	»	504	»	169	04	»	»	»	»	169	04
29	Castriello de Cabrera.....	9.516	»	918	»	307	90	»	»	»	»	307	90

1	2	3	4	5	6	7	8
30	Castrillo de la Valduerna.....	2 265	1 847	619 48			619 48
31	Castrillo los Polvazares.....	10.923	7.321	2.455 46			2.455 46
32	Castroalbón.....	5 316	212	71 10			71 10
33	Castrocontrigo.....	6.999	1 405	471 24			471 24
34	Castrofuerte.....	2.309	410	137 51			137 51
35	Castropodame.....	13.369	4.119	1.381 51			1.381 51
36	Castrotierra.....	2.796	1.361	456 48			456 48
37	Cea.....	8.105	4.940	1.656 88			1.656 88
38	Cebanico.....	5.283	733	245 84			245 84
39	Cimanes de la Vega.....	6.289	2.091	701 32			701 32
40	Cimanes del Tejar.....	9.931	4.316	1.447 59			1.447 59
41	Congosto.....	6.677	1 906	639 27			639 27
42	Corullón.....	20.795	8.394	2.815 35			2.815 35
43	Corbillos de los Oteros.....	6.464	557	186 82			186 82
44	Cubillas de los Oteros.....	3.009	61	20 46			20 46
45	Cubillas de Rueda.....	10 980	6.079	2.038 90			2.038 90
46	Destriana.....	9.411	2.356	790 20			790 20
47	El Burgo.....	10.129	4.143	1.389 56			1.389 56
48	Encinedo.....	11.565	438	146 91			146 91
49	Escobar de Campos.....	2.425	716	240 15			240 15
50	Fabero.....	35.206	30.885	10 358 83			10 358 83
51	Fresnedo.....	4.230	1.134	380 34			380 34
52	Fresno de la Vega.....	2.756					
53	Fuentes de Carbajal.....	4.724	2.196	736 54			736 54
54	Gordaliza del Pino.....	4.054	2.570	861 98			861 98
55	Gordocillo.....	5.972	1.420	476 27			476 27
56	Gusendos de los Oteros.....	7.394	3.907	1.310 41			1.310 41
57	Igüena.....	2.708	528	177 09			177 09
58	Izagre.....	8.682	3.897	1.307 05			1.307 05
59	Joara.....	2.152	102	34 21			34 21
60	La Antigua.....	13.842	6.229	2.089 21			2.089 21
61	Laguna de Negrillos.....	10.047	2.356	790 20			790 20
62	Láncara de Luna.....	3.398	95	31 86			31 86
63	Las Omañas.....	3 828	56	18 78			18 78
64	La Vega de Almanza.....	3.934	791	265 30			265 30
65	Los Barrios de Luna.....	9.395	2.324	779 47			779 47
66	Lucillo.....	8.747	854	286 43			286 43
67	Luyego.....	14.953	2.280	764 71			764 71
68	Magaz de Cepeda.....	6.215	3.525	1.182 29			1 182 29
69	Mansilla Mayor.....	9.075	6.928	2.323 65			2 323 65
70	Maraña.....	1.381	156	52 32			52 32
71	Matadeón de los Oteros.....	10.930	9 297	3.118 21			3.118 21
72	Matallana de Torío.....	27.515	22.900	7.680 66			7.680 66
73	Matanza.....	7.937	4.094	1.373 13			1.373 13
74	Molnaseca.....	9 683	1.075	360 55			360 55
75	Noceda.....	5.607					
76	Oencia.....	12.607	5.407	1.813 51			1.813 51
77	Oseja de Sajambre.....	7 934	4.833	1.620 99			1.620 99
78	Pajares de los Oteros.....	6 965	1.412	473 59			473 59
79	Palacios del Sil.....	8.584	2.041	684 55			684 55
80	Paradaseca.....	8.105	440	147 58			147 58
81	Páramo del Sil.....	6.830	2.271	761 69			761 69
82	Pedrosa del Rey.....	1.373	340	114 04			114 04
83	Peranzanes.....	4.517	1.181	396 11			396 11
84	Pobladura Pelayo García.....	10.300	8.514	2.855 60			2.856 60
85	Posada de Valdeón.....	2.096					
86	Pozuelo del Páramo.....	15.625	10.553	3.539 48			3.539 48
87	Prado de la Guzpeña.....	1.323	517	173 40			173 40
88	Priaranza del Bierzo.....	9.767	4.540	1.522 72			1.522 72
89	Prioro.....	1 909					
90	Puebla de Lillo.....	7.803	2.503	839 51			839 51
91	Puente Domingo Flórez.....	7.559	1.289	432 33			432 33
92	Quintana del Castillo.....	6.844	2 690	902 23			902 23
93	Quintana del Marco.....	3.855	636	213 31			213 31
94	Quintana y Congosto.....	8.901	3.147	1.055 50			1.055 50
95	Rabanal del Camino.....	11.554	1.329	445 75			445 75
96	Regueras de Arriba.....	4 908	2.746	921 01			921 01
97	Renedo de Valdetuéjar.....	5.182	489	164 01			164 01
98	Reyero.....	1.493					
99	Riego de la Vega.....	10 843	3.646	1.222 87			1.222 87
100	Roperuelos del Páramo.....	6.326	2.462	825 75			825 75
101	Saelices del Río.....	2.971	1.322	443 40			443 40
102	Salamón.....	3.521	1.138	381 69			381 69
103	San Adrián del Valle.....	2.989	468	156 97			156 97
104	Sancedo.....	8.387	4.022	1 348 98			1.348 98
105	S. Cristóbal la Polantera.....	13.955	7.848	2 632 22			2.632 22
106	San Emiliano.....	11.357	1.767	592 65			592 65
107	San Esteban de Nogales.....	5.265	2.039	683 88			683 88
108	San Esteban de Valdueza.....	10.656	2.763	926 71			926 71
109	San Millán los Caballeros.....	738	29	9 73			9 73
110	San Pedro Bercianos.....	2.691	845	283 41			283 41

1	2	3	4	5	6	7	8
111	Sta. Colomba de Curueño....	10.849	4.247	1.424	44		1.424 44
112	Sta. Cristina Valmadrigal...	7.397	4.083	1.369	44		1.369 44
113	Santa María de la Isla.....	2.883	862	289	11		289 11
114	Sta. M. ^a del Monte de Cea....	11.361	7.218	2.420	92		2.420 92
115	Santa María de Ordás.....	2.304					
116	Santa Marina del Rey.....	13.826	5.127	1.719	60		1.719 60
117	Santiago Millas.....	10.637	2.451	822	07		822 07
118	Santovenia la Valdoncina....	4.068	1.348	452	12		452 12
119	Sarregos.....	5.030	2.573	862	98		862 98
120	Sobrado.....	3.537	1.172	393	09		393 09
121	Toral de los Guzmanes.....	5.212	2.083	698	64		698 64
122	Torre del Bierzo.....	45.185	34.232	11.481	41		11.481 41
123	Trabadelo.....	6.241	676	226	73		226 73
124	Truchas.....	6.855	96	32	20		32 20
125	Turcia.....	10.972	5.451	1.828	27		1.828 27
126	Urdiales del Páramo.....	4.520	531	178	10		178 10
127	Valdefresno.....	12.887	5.541	1.858	45		1.858 45
128	Valdefuente del Páramo....	3.591	1.092	366	26		366 26
129	Valdelugeros.....	1.159					
130	Valdemora.....	1.556	644	216			216
131	Valdepiélagos.....	3.113	1.095	367	26		367 26
132	V. Idepolo.....	13.746	7.920	2.656	37		2.656 37
133	Valderrey.....	19.830	10.573	3.546	18		3.546 18
134	Valderrueda.....	12.465	8.712	2.922			2.922
135	Valdesamario.....	1.748					
136	Valdeteja.....	396					
137	Valverde de la Virgen.....	55.445	48.532	16.277	63		16.277 63
138	Valverde Enrique.....	7.023	4.894	1.641	45		1.641 45
139	Valle de Finolledo.....	7.623	226	75	80		75 80
140	Vegacervera.....	2.111	752	252	22		252 22
141	Vega de Espinareda.....	13.252	7.500	2.515	50		2.515 50
142	Vega de Infanzones.....	4.036	1.056	354	18		354 18
143	Vegamián.....	3.744	546	183	12		183 12
144	Vegaquemada.....	4.316	1.129	378	67		378 67
145	Vegarienza.....	3.012	1.087	364	58		364 58
146	Villabraz.....	3.223	602	201	90		201 90
147	Villadangos.....	6.271	2.206	739	89		739 89
148	Villademor de la Vega.....	4.963	2.270	761	36		761 36
149	Villafer.....	3.599	1.596	535	30		535 30
150	Villagatón.....	75.965	70.756	23.731	56		23.731 56
151	Villaornate.....	3.556	1.277	428	30		428 30
152	Villamandos.....	3.056	431	144	56		144 56
153	Villamartín de D. Sancho....	3.054	1.941	651	01		651 01
154	Villamejil.....	15.312	10.102	3.888	22		3.888 22
155	Villamol.....	5.039	2.773	930	06		930 06
156	Villamontán.....	4.405	224	75	13		75 13
157	Villamoratiel.....	3.786	1.671	560	45		560 45
158	Villanueva las Manzanas....	20.548	18.362	6.158	61		6.158 61
159	Villaobispo de Oteros.....	13.399	9.739	3.266	46		3.266 46
160	Villaquejada.....	8.538	3.930	1.318	12		1.318 12
161	Villares de Orbigo.....	10.814	5.199	1.743	74		1.743 74
162	Villasabariego.....	10.635	4.962	1.664	25		1.664 25
163	Villaselán.....	7.655	5.747	1.927	54		1.927 54
164	Villaverde de Arcayos.....	2.502	918	307	90		307 90
165	Villazala.....	41.593	37.315	12.515	45		12.515 45
166	Villazanzo.....	10.836	4.753	1.594	16		1.594 16
167	Zotes del Páramo.....	4.754	1.777	596	01		596 01
	TOTALES.....	1.402.930	685.311	229.853	30	46 94	229.900 24

León, a 22 de Octubre de 1951. — El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 3502

Administración provincial
Gobierno civil
de la provincia de León
Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes
DELEGACION DE LEON
 CIRCULAR NUM. 49
 Suministro para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la

primera quincena de Noviembre de 1951.
 A partir del día 5 de Noviembre y hasta el día 18 del mismo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en curso el racionamiento correspondiente a la primera quincena de Noviembre.
 El suministro de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:
ACEITE DE SOJA—1¼ litro. Pre-

cio de venta, 11,40 ptas. litro.— Importe de la ración, 2,85 pesetas.— Cupón de Aceite de la 45 y 46 semanas.
AZUCAR.— 200 gramos. — Precio de venta, 9,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,90 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 45 y 46 semanas.
 Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.
 La liquidación de cupones que justifica la retirada de este suministro, será entregada por los industriales

detallistas en esta Delegación Provincial los días 19, 20, 21 y 22 de Noviembre, en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 3 de Noviembre de 1951.

3915 El Gobernador civil Delegado

CIRCULAR NÚM. 51

Suministro para las Delegaciones locales de esta provincia, correspondiente al mes de Noviembre de 1951.

En fecha próxima a la presente, se remitirán a las Delegaciones de cabezas de partido de esta Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos para la realización del suministro correspondiente al mes de Noviembre de 1951, y que deberán entregar al público contra el corte de las hojas de cupones de las semanas 45, 46, 47, y 48 de las colecciones de Cupones correspondientes al segundo semestre del año en curso.

El suministro de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

Suministro para personal adulto

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

ACEITE DE SOJA.—1¼ litro.—Precio de venta 11,40 pesetas litro.—Importe de la ración 2,85 ptas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 9,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,90 pesetas.

SOPA.—100 gramos.—Precio de venta, 7,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

Y RESTO DE DELEGACIONES

ACEITE DE SOJA.—1¼ de litro.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.

AZUCAR.—200 gms.—Precio de venta, 9,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,90 pesetas.

Suministro para infantiles y madres gestantes

PRIMER CICLO

Lactancia natural

ACEITE DE SOJA.—1¼ litro.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.

AZUCAR.—700 gramos.—en Cabezas de Partido y 1,400 kgs. en resto Delegaciones.—Importando la ración 6,65 y 13,30 pesetas respectivamente.

SEGUNDO CICLO

AZUCAR.—700 gramos en Cabezas de Partido y 1,400 kilos en resto Delegaciones.—Importando la ración 6,65 y 13,30 pesetas, respectivamente.

TERCER CICLO

ACEITE DE SOJA.—1¼ de litro.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.

AZUCAR.—700 gramos en Cabezas de Partido y 1,400 gms. en resto Delegaciones.—Importando la ración 6,65 y 13,30 pesetas, respectivamente.

Suplemento a madres gestantes

ACEITE DE SOJA.—1¼ de litro.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.

AZUCAR.—1½ kilo en Cabezas de Partido y 1 kilo en Resto de Delegaciones.—Importando la ración 4,5 y 9,50 pts. respectivamente.

ACEITE.—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

De acuerdo con las disposiciones

vigentes los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, precios y cupones que correspondan cortar para la liquidación de los suministros.

Asimismo exigirán de los industriales detallistas las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada de los suministros por parte del personal beneficiario.

León, 3 de Noviembre de 1951.

3917 El Gobernador Civil-Delegado,

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que registrarán en esta Provincia durante el mes de Noviembre de 1951, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a detall incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Económico Minero al público
ACEITE DE OLIVA	10,5113 K.	10,00 L.	9,80 L.
ALUBIAS DE IMPORTACION	» »	» »	» »
ARROZ sujeto a racionamiento	4,32 »	4,50 »	4,50 »
ARROZ SELECTO	» »	» »	» »
AZUCAR BLANQUILLA	8,90 »	9,50 »	9,00 »
AZUCAR PILE	» »	» »	» »
CAFE	46,25 »	53,00 »	51,10 »
CHOCOLATE	» »	» »	» »
GARBANZOS	» »	» »	» »
HARINA (Censo infantil)	3,20 »	3,50 »	» »
HARINA CONDIMENTACION	3,715 »	4,00 »	» »
JABON COMUN	6,10 »	6,50 »	6,00 »
LEGUMBRES MONDADAS	» »	» »	» »
LENTEJAS	» »	» »	» »
MANTECA FUNDIDA	19,20 »	20,00 »	19,50 »
PASTA SOPA sujeta a racionamiento	7,10 »	7,50 »	» »
PATATA DE IMPORTACION	» »	» »	» »
PURÉ A GRANELL	» »	» »	» »
TOCINO	» »	» »	» »
ACEITE FINO	11,8193	11,20 »	10,80 »
» ENTREFINO	11,3833	10,80 »	10,40 »
» DE SOJA	12,0373	11,40 »	11,00 »
LECHE CONDENSADA (con envase de hojadelata)		»	»

PRECIOS PARA PIENSOS

Precio de venta al ganadero con redondeo

ALPISTE	» pts k.
ALFALFA VERDE	» » »
ALFALFA HENIFICADA	» » »
CEBADA	» » »
PAJA DE ALFALFA	» » »
PULPA DE REMOLACHA	» » »
SALVADO	» » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE	» » »

PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (80 gramos)	0,50 Pesetas
Segunda categoría (100 gramos)	0,50 »
Tercera categoría (150 gramos)	0,55 »
Plan de Alimentación Infantil (100 gramos)	0,35 »

PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 200 gramos)	0,65 Pesetas
--	--------------

Niños mayores de 2 años (pieza de 200 gramos).....	0,65	»
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	1,50	»
Plan de Alimentación Infantil (100 gramos).	0,35	»

PRECIOS DE LA HARINA DE PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

Zona Primera

Primera categoría.....	650,435	ptas. Qm.
Segunda categoría.....	494,81	» »
Tercera categoría.....	353,93	» »
Plan alimentación Infantil.....	308,06	» »

Zona Segunda

Primera categoría.....	668,145	ptas. Qm.
Segunda categoría.....	512,52	» »
Tercera categoría.....	371,64	» »
Plan alimentación Infantil.....	325,77	» »

Zona Tercera.—Economatos

Familiares.....	323,315	ptas. Qm.
Niños mayores de 2 años.....	323,315	» »
Obreros mineros.....	347,27	» »
Plan alimentación Infantil.....	325,77	» »

OBSERVACIONES:

La 1.ª Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 31 de Octubre de 1951.

3908

El Gobernador civil-Presidente.

Excma. Diputación Provincial

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la Excma. Diputación anunciará público concurso subasta para la adjudicación de las obras de construcción del camino provincial de Narayola a la carretera de Madrid a La Cornaña, C.1 20.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del si-

guiente a la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 31 de Octubre de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas. 3910

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Padrón municipal de habitantes de
31 de Diciembre de 1950

Habiendo examinado y dado mi conformidad al Padrón Municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1950 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que envíen un Comisionado, con oficio de presen-

tación, enargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana dos de la tarde, durante los días hábiles en la casa Oficina (Avenida de José Antonio, 18, 1.º centro).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberá remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiese recogido la documentación por los Comisionados municipales o remitida certificada, será enviada por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de Noviembre de 1951.—El Delegado de Estadística, Antonio Mantero.

Relación que se cita

Acebedo
Algadefe
Alja de los Melones
Almanza
Antigua (La)
Armunia
Astorga
Barrios de Salas (Los)
Bercianos del Páramo
Bercianos del Real Camino
Borrenes
Brazuelo
Burón
Bustillo del Páramo
Camponaraya
Canalejas
Cármenes
Castrotierra
Congosto
Chozas de Abajo
Gusendos de los Oteros
Noceda
Pedrosa del Rey
Riego de la Vega
Salamón
San Esteban de Nogales
Soto de la Vega
Valdemora
Vallecillo
Vecilla (La)
Vega de Almanza (La)
Vegaquemada
Villablino
Villamandos
Villamontán de la Valduerna
Villamoratiel de las Matas
Villasabariego

3923

Gobierno Civil de la Provincia de León

CENSO DE POBLACION DE 1950

HOJA - RESUMEN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 47 (apartado 7.º) de las Instrucciones para realizar el Censo General de Población de España de 1950, dictadas por la Presidencia del Gobierno por Orden de 22 de Diciembre de 1950, ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de las cifras definitivas aprobadas por el Excmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, correspondientes a los Ayuntamientos que se relacionan:

A Y U N T A M I E N T O S	RESIDENTES				TRANSEUNTES		POBLACION DE HECHO			POBLACION DE DERECHO		
	PRESENTES		AUSENTES		V	M	V	M	Total	V	M	Total
	V	M	V	M								
Acebedo	392	457	18	14	3	»	395	457	852	410	471	881
Algadefe.....	403	425	9	14	4	6	407	431	838	412	439	851
Alja de los Melones.....	1 076	1 171	50	31	1	10	1 077	1 181	2 258	1 126	1 202	2 328
Almanza	304	362	38	27	11	11	315	373	688	342	389	731
Antigua (La).....	893	905	19	17	»	»	893	905	1 798	912	922	1 834
Armunia.....	2 079	2 128	72	24	1	2	2 080	2 130	4 210	2 151	2 152	4 303
Astorga.....	4 059	4 829	100	44	858	170	4 917	4 999	9 916	4 159	4 873	9 032
Barrios de Salas (Los).....	985	1 073	1	»	»	»	985	1 073	2 058	985	1 073	2 059
Bercianos del Páramo.....	694	723	9	11	4	3	698	726	1 424	703	734	1 437
Borrenes.....	734	777	20	8	»	»	734	777	1 511	754	785	1 539
Bustillo del Páramo.....	1 414	1 447	68	35	23	17	1 437	1 464	2 901	1 482	1 482	2 964
Castrotierra.....	200	182	9	10	»	»	200	182	382	209	192	401
Congosto.....	1 011	1 080	8	2	»	»	1 011	1 080	2 091	1 019	1 082	2 101
Gusendos de los Oteros.....	393	386	16	4	4	2	397	388	785	409	390	799
Pedrosa del Rey.....	230	227	19	20	4	1	234	228	462	249	247	496
Riego de la Vega.....	1 113	1 230	25	10	»	1	1 113	1 231	2 344	1 138	1 240	2 378
Villablino.....	5 982	5 256	163	227	9	8	5 991	5 264	11 255	6 145	5 483	11 628

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de Octubre de 1951.

El Gobernador Civil,

J. Victoriano Barquero y Barquero

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres

Inscripción de aprovechamientos

ANUNCIO

D. Valentín Ramón Díez, vecino de Chano, Ayuntamiento de Peranzanes (León) solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas creado por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Cúa, en el sitio llamado «Los Calanrones», en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero y riego de una finca situada en los mismos términos.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Peranzanes, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, n.º 23.º de esta ciudad.

Oviedo, 22 de Octubre de 1951.—
El Ingeniero Director, (ilegible).
3589 Núm. 1028.—49,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador Sr. Menéndez Ramos, en nombre y representación de D. Emilio Hurtado Llamas, de esta vecindad, contra D. Victorino Merino Fernández, vecino de San Martín de la Cueva, sobre pago de 5.313 pesetas de principal, más intereses legales y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que peioralmente han sido valorados los inmuebles embargados a dicho ejecutado como de su pertenencia y que a continuación se relacionan:

1. Una finca rústica, en término de San Martín de la Cueva, al pago de Valorio, de 36 áreas y 27 centiáreas; linda: al Norte, Catalina García; al Sur, Juan Riaño; al Este, Pablo Vaquero y al Oeste, Urbano Borja. Tasada en mil ochocientas pesetas.

2. Otra, en el mismo término, al pago de los Nogales, de 17 áreas y 22 centiáreas; linda: al Norte, Donato Merino; al Sur, herederos de Edu-

viges Alonso; al Este, Damián Bartolomé y al Oeste, Donato Merino. Tasada en novecientas pesetas.

3. Otra, en dicho término y pago que la anterior, de 11 áreas y 48 centiáreas; linda: al Norte, Tomás Borja; al Sur y Oeste, Donato Merino y al Oeste, herederos de Eduviges Alonso. Tasada en ochocientas pesetas.

4. Otra, en el mismo término, al pago del camino de Moratines, de 10 áreas y 73 centiáreas; linda: al Norte, Severino Bartolomé; al Sur, Eusebio Rodríguez; al Este, Francisco Santamartas y al Oeste, Eulogio Gil. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

5. Otra, en el mismo término y pago de la Cuesta Bermejo, de 23 áreas y 31 centiáreas; linda: al Norte, Emigdia Bartolomé; al Sur, Benigno Merino; al Este, Florencio Bartolomé; y al Oeste, camino. Tasada en mil trescientas pesetas.

6. Otra, en el mismo término, al pago del Alto del Olmo, de 18 áreas y 72 centiáreas y linda: al Norte, Ricardo Gordo; al Sur, camino vecinal y al Este, Modesta Bartolomé y al Oeste, Toribio Fernández. Tasada en mil doscientas pesetas.

7. Otra, en el mismo término y pago de la Sopera, de 20 áreas y 40 centiáreas; linda: al Norte, camino de Riosquillo; al Sur, reguero; al Este, Pablo Vaquero y al Oeste, herederos de Publio Durán. Tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

8. Otra, en el mismo término y al pago de la Senda de la Cabra o Carcabillas, de 32 áreas y 39 centiáreas; linda: al Norte, senda de la Cabra; al Sur, María Merino; al Este, Cirilo Salán y al Oeste, Sergio Rodríguez. Tasada en mil ochocientas pesetas.

En total arroja la suma de la tasación la de nueve mil ochocientas pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintinueve del próximo mes de Noviembre en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

3643 Núm. 1032.—131,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Angel Ulpiano Bardón Rodríguez, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, a que luego se hace referencia, recayó sentencia, que el encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Don Roberto Hernández Hernández, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguido entre partes y como demandante por D. Lorenzo Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, minero, vecino de Villaseca de Laceda, de este Partido Judicial, representado en turno de oficio por el Procurador D. Pedro García Peña y defendido por el Letrado D. David Fernández Guzmán, el cual litiga en concepto de pobre; y como demandados, D. Leon Pérez Alonso, mayor de edad, Médico y vecino de León, Plaza de la Picara Justina (Sanatorio), y D. Hermógenes Rodríguez Méndez, mayor de edad, chofer, vecino de Trobajo del Camino (León), ambos declarados en rebeldía, y la Compañía de Seguros «La Asseguratrice Italiana», con domicilio social en Barcelona, vía Layetana, 47, representada por el Procurador D. Juan-Bautista Alvarez Tomé, y dirigida técnicamente por el Letrado D. Timoteo Morán Fernández; versando el presente litigio sobre reclamación de cantidad de 50.000 pesetas, por daños y perjuicios.—Fallo: Que estimando la excepción de falta de acción y de prescripción propuesta por la parte demandada, personada en autos, compañía de seguros, «La Asseguratrice Italiana», se debe de absolver y así lo hago, a citada parte demandada de la demanda interpuesta por D. Lorenzo Alvarez Fernández; asimismo debo de estimar y estimo la demanda formulada por el indicado D. Lorenzo, contra don Hermógenes Rodríguez Méndez y D. León Pérez Alonso, condenando al primero como principal y subsidiariamente al segundo, ambos en rebeldía a que paguen al demandante D. Lorenzo Alvarez Fernández, la cantidad de cincuenta mil pesetas, objeto de esta litis, sin hacer especial imposición en costas.—Cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Rituaria Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ruberto Hernández Hernández.—Rubricado.—Sello del Juzgado.»

Y para que tenga lugar la notifica-

ción al demandado rebe, de D. Hermógenes Rodríguez Méndez, de la referida sentencia por ignorar su actual paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, libro y firmo la presente en Murias de Paredes, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel-Ulpiana Bardón.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, (ilegible). 3475

Juzgado municipal de León

Don Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez municipal del Juzgado de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado con el número 306 de 1951, a instancia del Procurador D. Manuel Menéndez Ramos, en nombre y representación de D.ª Adelaida Rodríguez de las Cuevas, contra D. Antonio Cuevas, mayor de edad, y vecino de La Bañeza, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes muebles embargados que se describen a continuación, y por el tipo de tasación de mil quinientas pesetas, señalándose para el acto del remate, el día quince de Noviembre a las doce horas, en este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Un aparato radio marca «Aucudi» cinco lámparas, corriente alterna.

Se hace constar, que es requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta, de que todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, y de que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Dicho aparato de radio, que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, se encuentra depositado en poder del propio demandado, en La Bañeza, donde puede ser examinado.

Dado en León a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—F. Domínguez-Berrueta.—E. Román. 3887 Núm. 1030.—46,20 ptas.

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, sobre resolución de contrato por falta de pago seguido con el número 605 de 1951 y que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de León a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez municipal propietario, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una como demandante D. Manuel Menéndez Ramos,

Procurador, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en concepto de representante de D. Daniel y María Teresa Alonso Rodríguez, mayores de edad, vecinos de León y Madrid, respectivamente, y asistida la segunda de su esposo D. Bernardo Carriles Álvarez, Médico, y de la otra como demandado don Secundino Charro Ramos, también mayor de edad, casado y de esta misma vecindad, sobre desahucio del cuarto que ocupa en el piso segundo de la casa número 22 de la calle de Villa Benavente, por falta de pago de la renta de los meses de Julio del corriente año y sucesivos, a razón de 245,55 pesetas al mes.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado por D. Manuel Menéndez Ramos, en el concepto ya expresado, apercibiendo al demandado D. Secundino Charro Ramos, que si en término de dos meses una vez firme esta sentencia, no desaloja el cuarto habitación que ocupa en la casa número 22 de la calle de Villa Benavente, piso segundo, procederán a su lanzamiento, y condono en las costas a dicho demandado. Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Fernando Domínguez Berrueta.

Fué publicada en el día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Secundino Charro Ramos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Sr. Juez y sellado con el del Juzgado en León a veintitrés de Octubre de mil novecientos y uno.—E. Román.—V.º B.º: El Juez municipal, F. Domínguez Berrueta. 3644 Núm. 1029.—70,40 ptas.

Cédulas de citación

Diego, cuyos apellidos se ignoran, de unos 47 años de edad y uno sesenta metros de estatura aproximadamente, pelo cano, moreno, con andar dificultoso de una pierna, vestido con traje verde y tocado de boina, de habla andaluza, comparecerá ante la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción en el plazo de diez días, con objeto de ser oído por tenerlo así acordado el Sr. Juez de instrucción en el sumario que se sigue por tentativa de robo con el número 95 de 1951, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valencia de Don Juan, a once de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario judicial, Carlos García Crespo. 3365

Conforme lo acordado por el señor Juez de instrucción de este Juzgado en providencia de esta fecha dictada en el sumario n.º 44 de 1951, por vio-

lación en grado de frustración, por medio de la presente se cita y llama a Luis García Gómez, de unos veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Cruz y Soledad, natural de Pola de Laviana, con residencia en Canales, comparecerá ante la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia e instrucción de esta villa de Murias de Paredes dentro de los cinco días a partir de la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Murias de Paredes, a 19 de Octubre de 1951.—El Secretario, Angel-Ulpiano Bardón Rodríguez. 3477

Requisitoria

Martínez González, Bernardo, de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ramón y Anastasia, natural y vecino de León, hoy en paradero ignorado, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta en sentencia de 8 de Mayo de 1947, en sumario número 180 de 1946, sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica le perará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a la captura del indicado penado, y caso de ser habido se le ingrese en prisión a los fines mencionados, dando cuenta en su caso a este Juzgado.

León, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S., A. Torices. 3344

ANUNCIO PARTICULAR

Delegación Provincial de Sindicatos

ANUNCIO

La Delegación Provincial de Sindicatos de León, saca a concurso la explotación del Bar de la Obra Sindical de Educación y Descanso, sito en el primer piso de la casa n.º 3 de la calle del Generalísimo Franco.

Las condiciones que se establecen se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la misma en el primer piso de la Avda. República Argentina n.º 23 y en el domicilio de dicho Bar.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 31 de Octubre de 1951.—El Delegado Provincial de Sindicatos, (ilegible). 3909 Núm. 1023.—34,65 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —